

Concejo Municipal, del Municipio de Santa Lucía Utatlán, del Departamento de Sololá, Salón de Sesiones del Palacio Municipal: -----

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las Municipalidades, y el territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo económico y tecnológico que contamine el medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, y que además declara la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

CONSIDERANDO:

El Lago de Atitlán un activo ambiental de relevante importancia nacional dentro de la seguridad ambiental, y que sufre ya una grave contaminación en sus aguas y su entorno, que requiere de medidas para el cuidado integral del mismo, que conlleve a la ejecución de programas y acciones para garantizar la preservación, conservación y protección del medio ambiente y del paisaje del Lago de Atitlán y su entorno.

CONSIDERANDO:

El Código de Salud, corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, de acuerdo con las leyes y reglamentos de las normas sanitarias aplicables. Así mismo, el Código Municipal es de competencia propia del municipio el formular y coordinar políticas, planes, programas, acciones relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos su disposición final.

CONSIDERANDO:

Existe un requerimiento y una demanda de la población del municipio de Santa Lucía Utatlán, Sololá, así como los vecinos de la cuenca del Lago de Atitlán, reducir los niveles de contaminación generados por las bolsas plásticas, pajillas plásticas, duroport, y sus derivados, dado a que los daños que causan a los ecosistemas naturales del Lago y sobre la calidad de vida de las personas del municipio y la de las grandes magnitudes; dado a que estos materiales contaminan por cientos de años las aguas y la atmósfera. Y en el contexto del cambio climático global y la adaptación y mitigación de los efectos, es urgente que la Municipalidad de Santa Lucía Utatlán, tome las medidas necesarias para garantizar la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades y su territorio, a través de un manejo integrado e inteligente de los desechos sólidos.

POR TANTO:

En virtud del considerado y al tenor de lo que para el efecto establece, el Concejo Municipal en los artículos 64, 97, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 9, 33, 35, 38, 40, 67, 68 y 143 del Código Municipal decreto número 12-2002 y su reforma, y el Código de Salud, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-88 de la República, y el Reglamento Municipal del Sistema de Tratamiento de Desechos de la Municipalidad de Santa Lucía Utatlán, en consideración que el presente acuerdo es de general.

ACUERDA:

La venta, distribución y comercialización de bolsas plásticas, pajillas plásticas, duroport, y plásticos desechables NO biodegradables, dentro del Municipio de Santa Lucía Utatlán.

Los materiales que serán regulados: Plásticos desechables (nylon utilizado principalmente para platos), bolsas plásticas, pajillas plásticas, platos, bandejas y cubiertos de plástico (chables), y duroport en todas sus presentaciones (platos, bandejas, vasos y manualidades relativas a duroport).

La persona individual o jurídica que haga uso de estos productos de único uso y no biodegradables, será sancionada con una multa de trescientos Quetzales exactos (Q.300.00).

Las empresas que comercialicen y distribuyan bolsas plásticas, pajillas plásticas, duroport y plásticos desechables NO biodegradables dentro del Municipio de Santa Lucía Utatlán, se le sancionará con una multa de quince mil Quetzales exactos (Q.15,000.00).

En los casos de las sanciones establecidas en los numerales III y IV, del presente Acuerdo, la sanción en el incumplimiento de la norma se sancionará con trabajos comunitarios, por el doble valor de la multa.

Se facultó al Juzgado de Asuntos Municipales a emitir las sanciones y multas a que se refiere el presente Acuerdo Municipal.

Este acuerdo por ser de observancia general, entrará en vigencia 10 días después de su publicación en el Diario Oficial. **DÉCIMO PRIMERO:** No habiendo más que hacer constar, se termina la sesión a las diecisiete horas en punto, la cual previa lectura, se acepta, ratifica y firma en ella intervinieron: Damos fe, (fs) legibles de los señores integrantes del Concejo Municipal: Augusto Yac Jol, Alcalde Municipal, Sr. Juan Haroldo Castillo Ovalle, Concejal Primero; Sr. Pepe Chavez Saque, Concejal Segundo; Ing. Alejandro Fidel Vicente Vásquez, Concejal Tercero; Sr. Arnoldo Chox López, Concejal Cuarto; Sr. Esvin Arcadio Xum Saque, Síndico Primero; Sr. Rodrigo Aju Ixool, Síndico Segundo; y Freddy Víctor Hernández Charar, Secretario Municipal. -----

Para remitir a donde corresponde, se extiende la presente copia certificada, debidamente con su original, en la Población de Santa Lucía Utatlán, del Departamento de Sololá, el día 04 de agosto del año dos mil dieciocho.

VISTO BUENO:

Alfredo Bonifacio Chávez Xitumul
Secretario Municipal, Acé.

Juan Santos Alvarado Yac Jol
Alcalde Municipal



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ordenar la CANCELACIÓN del Partido Político "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA GUATEMALTECO" (PSG).

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. ESTA DIRECCIÓN DICTÓ LA RESOLUCIÓN SRC-R-59-2018..., la que en su parte conducente dice: Guatemala, cuatro de julio de dos mil dieciocho... POR TANTO: ... RESUELVE: I) Ordenar la CANCELACIÓN del Partido Político "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA GUATEMALTECO" (PSG), en consecuencia el nombre y Símbolo o Emblema del Partido cancelado no podrá ser usado ni registrado por ninguna otra Organización Política antes del plazo de diez años que se establece en la ley de la materia. II) Vuelva al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para las anotaciones correspondientes, ofíciase a la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral, con la finalidad de que proceda a la cancelación del registro de afiliados que corresponde al Partido Político cancelado, y posteriormente háganse las publicaciones ordenadas por la Ley. III) NOTIFIQUESE... Licda. Gloria Azucena López Pérez, Encargada de Despacho Dirección General del Registro de Ciudadanos. Lic. Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, están dos firmas y sellos de la Dirección General y Secretaría, Guatemala, veintuno de agosto de dos mil dieciocho.



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase actualizar y aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS, LICENCIAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número 74 de actas de sesiones del Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta No. 68-2018 de la sesión Ordinaria celebrada el 26-07-2018, y que en el punto Segundo Copiado literalmente dice:

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines, para lo cual emitirán sus reglamentos y ordenanzas respectivas. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de delimitar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. CONSIDERANDO: Que el Plan de Tasas, Rentas, Licencias y Multas que actualmente está vigente en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, viene de años muy atrasados, lo cual indica que dichas tasas han quedado obsoletas para el funcionamiento y la prestación de los servicios en la presente fecha. CONSIDERANDO: Que desde administraciones municipales anteriores, se ha venido teniendo comunicación con personas de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal del Ministerio de Finanzas Públicas, donde han manifestado que es sumamente importante que la municipalidad mejore su sistema de cobros a través de la incorporación de la herramienta informática denominada Servicios GL, dicha herramienta debe ser implementada con anuencia de la Administración Municipal para la prestación de los servicios públicos en estos meses, y para lo cual es de vital importancia contar con la actualización del plan de tasas correspondiente. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto precisan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 65, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad: ACUERDA: Actualizar y Aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS, LICENCIAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA. CAPITULO I

TASAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1. Objeto. El presente PLAN DE TASAS es de observancia general en el municipio y tiene por objeto regular las Tasas, Rentas, Licencias y Multas por la contraprestación de servicios que la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, presta a sus vecinos. Artículo 2. Tasas administrativas, por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Descripción	Valor
1	Por certificación simple	Q. 20.00
2	Por certificación hasta por dos hojas	Q. 20.00
3	Por certificación o constancia sobre derechos municipales	Q. 10.00
4	Por certificaciones de Actualización Secretaría	Q. 50.00
5	Por certificación de ubicación propiedad mínimo	Q. 25.00
6	Por certificación acta de matrimonio	Q. 10.00
7	Por certificación de ubicación propiedad máximo	Q. 100.00
8	Por certificación de escritura	Q. 50.00
9	Por certificación de nomenclatura	Q. 10.00
10	Por certificación de nomenclatura Ciudad Quetzal	Q. 20.00
11	Por certificaciones por inscripciones de Institutos por cooperativas	Q. 50.00
12	Por certificación de matrícula	Q. 50.00
13	Por certificación de colindantes	Q. 100.00
14	Por certificaciones negativas	Q. 200.00
15	Por cada hoja adicional de certificación	Q. 10.00
16	Por constancias de ingresos para licencias de estudio	Q. 20.00
17	Por constancias de extensión de líneas de Energía Eléctrica	Q. 100.00
18	Por emisión de constancia de residencia	Q. 20.00
19	Por constancia de recomendación agrícola	Q. 20.00
20	Por licencia de aprovechamiento de madera para consumo familiar	Q. 50.00
21	Por licencia de tala de árboles por árbol	Q. 75.00
22	Por inscripción de matrimonios	Q. 75.00
23	Por inscripción del IUSI	Q. 25.00
24	Por emisión de cula de semoviente	Q. 25.00
25	Por inscripción negocio abierto al público categoría A, pago único	Q. 1,200.00
26	Por inscripción negocio abierto al público categoría B, pago único	Q. 400.00
27	Por inscripción negocio abierto al público categoría C, pago único	Q. 300.00
28	Por inscripción negocio abierto al público categoría D, pago único	Q. 200.00
29	Por inscripción negocio abierto al público categoría E, pago único	Q. 100.00
30	Pago de planos y bases de cotización	Q. 500.00
31	Pago de planos y bases de foliación	Q. 1,000.00

**CAPITULO III
TASAS POR SERVICIOS**

Artículo 3. Servicios Municipales de Cementerio, por la prestación de servicios que solicitan los vecinos del municipio se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por concesión de terreno para construcción de mausoleos o capillas, cementerio local, Pago Único	Q. 2,000.00
2	Por inscripción de títulos de concesión de terreno, cementerio local	Q. 500.00
3	Por derechos de predios en el cementerio local	Q. 2,000.00
4	Por construcción de pavetas en el cementerio local	Q. 50.00
5	Inscripción de mausoleos o predios en el cementerio local	Q. 2,000.00
6	Por traspaso de nombre de título de predio, cementerio local	Q. 500.00
7	Por reposición de título de cementerio, cementerio local	Q. 100.00
8	Por ingreso de material de construcción para la construcción de pavetas en el cementerio local	Q. 50.00
9	Servicio sanitario en el cementerio	Q. 1.00
10	Por concesión de nicho municipal, cementerio local, por un periodo de 6 años	Q. 450.00
11	Por renovación de la concesión de nicho municipal, cementerio local, por 6 años	Q. 450.00
12	Por el servicio de abrir y cerrar caverna a nichos privados	Q. 150.00
13	Por cada exhumación y traslado fuera del cementerio, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q. 150.00
14	Por cada exhumación y traslado dentro del cementerio, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q. 300.00
15	Por concesión de terreno e inscripción de títulos, cementerio de la aldea suacil, pago único	Q. 700.00
16	Por reposición de título de cementerio aldea suacil	Q. 100.00
17	Por concesión de terreno e inscripción de títulos, cementerio de la aldea sacavil, pago único	Q. 600.00
18	Por reposición de título de cementerio aldea sacavil	Q. 100.00

Artículo 4. Por la prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado, las tasas de estos dos servicios que no se actualizan en el presente plan, prevalecen las que figuran en el reglamento inmediato anterior, en consecuencia; de la actualización del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

1	Concesión de servicio de agua (n/a de agua), casco central, pago único	Q. 3,100.00
2	Concesión de servicio de agua (paja de agua), casco central por abonos, (Q. 1,100.00 de Anticipo) y (5 pagos de Q. 500.00 por mes)	Q. 3,600.00
3	Concesión de servicio de agua (paja de agua), colonia las Margaritas Ciudad Quetzal, Pago Único	Q. 3,000.00
4	Conexión de agua, colonia cañadas, pago único	Q. 500.00
5	Conexión colonia Llanos de San Juan, pago único	Q. 600.00
6	Canon de agua, colonia bendición de Dios carranza, mensual, categoría A	Q. 100.00
7	Canon de agua, San Juanito y la Estrella, mensual, categoría B	Q. 75.00
8	Canon de agua, servicios nuevos de las colonias las Margaritas de la 1 a la 7 y las vistas, mensual, categoría C	Q. 45.00
9	Canon de agua, lo de carranza, mensual, categoría D	Q. 40.00
10	Canon de agua, años anteriores colonia las Margaritas de la 1 a la 7, mensual, categoría E	Q. 39.00
11	Canon de agua, colonia Llanos de San Juan, mensual, categoría F	Q. 30.00
12	Canon de agua, colonia cañadas, mensual, categoría G	Q. 25.00
13	Canon de agua, servicios nuevos casco central, mensual, categoría H	Q. 15.00
14	Canon de agua, servicios años anteriores casco central, mensual, categoría I	Q. 10.00
15	Tasa administrativa por conexión alcantarillado o drenaje	Q. 1,275.00
16	Tasa por reconexión de servicio de agua, casco central, pago único	Q. 300.00
17	Tasa por reconexión de servicio de agua, Colonia las Margaritas, pago único	Q. 200.00
18	Traslado de servicio de agua, pago único	Q. 1,500.00
19	Reposición de Títulos de Agua, pago único	Q. 200.00
20	Traspaso de Títulos de Agua, pago único	Q. 200.00
21	Drenaje Ciudad Quetzal	Q. 1,000.00

Artículo 5. Por Servicios de Inspección de Inmuebles, por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por inspección de Inmuebles	Q. 100.00
2	Por inspección de nomenclatura	Q. 10.00
3	Por asignación de nomenclatura	Q. 100.00
4	Por nomenclatura adicional Ciudad Quetzal	Q. 50.00
5	Por corrección de nomenclatura	Q. 100.00
6	Por resoluciones de Inmueble	Q. 50.00
7	Por estado de cuenta de inmueble	Q. 25.00

**CAPITULO III
TASAS POR RENTAS**

Artículo 6. Arrendamientos de Bienes Municipales, por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1	Por arrendamiento del salón municipal, por día	Q. 1,500.00
2	Por arrendamiento del salón comunal Aldea Montufar, por día	Q. 500.00
3	Por arrendamiento del Estadio Municipal (por día)	Q. 250.00
4	Por cada cabina telefónica ubicada en la jurisdicción municipal al mes	Q. 30.00
5	Por arrendamiento de predios para casetas ubicados en terrenos municipales, pago mensual	Q. 300.00

Artículo 7. Estacionamiento y Depósitos de Vehículos, por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas: (R.M.T = Reglamento de Transporte, S.J.S = San Juan Sacatepéquez)

1	Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal, por hora	Q. 8.00
2	Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal, por hora	Q. 5.00
3	Parqueo Individual, categoría "A", por mes	Q. 100.00
4	Parqueo Individual, categoría "B", por mes	Q. 45.00
5	Parqueo Individual, categoría "C", por mes	Q. 25.00
6	Por estacionamiento de vehículos livianos consignados, por día	Q. 8.00
7	Por estacionamiento de vehículos de tipo microbuses, paneles, automóviles, pick-ups y otros similares	Q. 10.00
8	Por estacionamiento de vehículos tipo camiones hasta 3.5 toneladas y autobuses medianos	Q. 15.00
9	Por estacionamiento de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q. 30.00
10	Servicio de parqueo diario predio municipal artículo. 58. a) R.M.T SJS	Q. 30.00
11	Servicio de parqueo diario predio municipal artículo. 58. b) R.M.T SJS	Q. 15.00
12	Servicio de parqueo diario predio municipal artículo. 58. c) R.M.T SJS	Q. 10.00
13	Servicio de parqueo diario predio municipal artículo. 58. d) R.M.T SJS	Q. 8.00

Artículo 8. Centros Recreativos, por el acceso y uso de los diferentes centros recreativos propios de la municipalidad, tanto para adultos y niños se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por el uso de canchas polideportivas en el día, por Juego	Q. 75.00
2	Por el uso de canchas polideportivas en la noche, por Juego	Q. 50.00
3	Autorización de balancue para jugada de gallos	Q. 100.00
4	Por ingreso a polideportivo municipal área de recreación, por persona	Q. 3.00
5	Por ingreso área verde municipal Vista Bella, adulto	Q. 5.00
6	Por ingreso área juegos infantiles municipal Vista Bella, niño	Q. 2.00
7	Uso de las piscinas municipales Vista Bella, adulto	Q. 10.00
8	Uso de las piscinas municipales Vista Bella, adulto	Q. 5.00

Artículo 9. Otros Arrendamientos y piso de plaza, las tasas de estos dos servicios que no se actualizan en el presente plan, prevalecen las que figuran en el reglamento inmediato anterior, por consiguiente; de la actualización por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellos en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1	Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales	Q. 1.00
2	Por piso de plaza, por 2 metros cuadrados por días normales	Q. 1.75
3	Piso plaza Ciudad Quetzal semanal	Q. 21.00
4	Servicio sanitario mercado	Q. 1.00
5	Por piso de plaza, por 3 metros cuadrados por días normales	Q. 2.50
6	Por piso de plaza, por metro cuadrado por temporada de feria	Q. 22.00
7	Por piso de plaza, por metro cuadrado por temporada navideña	Q. 125.00
8	Por piso de plaza, por metro cuadrado por temporada de Día de los Santos	Q. 25.00
9	Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes	Q. 300.00
10	Por piso de plaza de espacio de 1x3 metros para ventas en el Portal Municipal de forma ocasional en feria de libro y otros similares, semanal	Q. 75.00
11	Por piso de plaza para atender promociones de telefonías en áreas públicas municipales especiales, semanal	Q. 300.00
12	Por derecho de piso plaza, mercado interior, pago único	Q. 1,000.00
13	Traspaso derecho de local mercado mínimo	Q. 2,000.00
14	Traspaso derecho de local mercado máximo	Q. 20,000.00
15	Renta de locales mercado municipal, metro cuadrado locales interiores, mensual	Q. 12.00
16	Renta de locales mercado municipal, metro cuadrado locales exteriores portales, mensual	Q. 19.50
17	Renta de locales mercado municipal, sobre la quinta avenida, mensual	Q. 16.50
18	Derecho de locales mercado municipal, locales exteriores, pago único	Q. 5,000.00
19	Derecho de locales mercado municipal, locales interiores, pago único	Q. 5,000.00
20	Derecho de locales mercado municipal, área de comedores, pago único	Q. 5,000.00
21	Derecho a Remodelación de locales	Q. 50.00

**CAPITULO IV
TASAS POR LICENCIAS**

Artículo 10. Por Licencias de Operación de Transporte, por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas: (la tasa por rodaje se podrá fraccionar en números de pagos).

1	Por autorización única de taxis, moto taxis, microtaxi y fleteros (pago único)	Q 5,000.00
2	Por autorización única de buses y microbuses (pago único)	Q 5,000.00
3	Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único)	Q 1,000.00
4	Por rodaje de taxis, moto taxis y fleteros (Anual)	Q 900.00
5	Por rodaje de buses y microbuses urbanos (Anual)	Q 900.00
6	Por licencia temporal de 30 días para funcionamiento de buses, microbuses, taxis, moto taxis, fleteros y otros. (no podrá concederse la licencia por más de 3 veces anuales)	Q 100.00
7	Por aval del Concejo Municipal para autorizar líneas extraurbanas	Q 300.00
8	Por cambio de vehículo definitivo buses, microbuses, taxis, moto taxis, fleteros y otros.	Q 50.00
9	Por tarjeta de operaciones (pago anual)	Q 150.00
10	Por renovación y reposición de tarjeta de operaciones (pago Único)	Q 50.00
11	Por revisión de vehículos, buses, microbuses, taxis, moto taxis, fleteros y otros. (pago Único)	Q 50.00
12	Tasa Reclamato de Transporte S.J.S. art. 40 - solvencia de tránsito	Q 25.00
13	Tasa Reclamato de Transporte S.J.S. art. 40 - certificaciones varias	Q 15.00
14	Tasa Reclamato de Transporte S.J.S. art. 42 - rodaje transporte extraurbano	Q 75.00
15	Tasa Reclamato de Transporte S.J.S. art. 42 - reposición de salcomanía	Q 15.00
16	Tasa rodaje mensual buses, microbuses, pick up, recolecciones mototaxis	Q 75.00
17	Tasa rodaje, asociaciones microbuses, pick ups	Q 60.00
18	Tasa rodaje, mensual microbuses Ciudad Quetzal	Q 50.00
19	Emisión de solvencia vehículos Ciudad Quetzal	Q 25.00
20	Renovación de permisos temporales a taxis ciudad quetzal	Q 100.00
21	Cambio definitivo de vehículo ciudad Quetzal	Q 50.00
22	Revisión de vehículos ciudad quetzal	Q 50.00
23	Tarjeta de operación de vehículos Ciudad Quetzal	Q 100.00
24	Trasposos de línea Ciudad Quetzal	Q 1,000.00
25	Líneas nuevas Ciudad Quetzal	Q 5,000.00
26	Tasa mensual por permiso temporal buses, microbuses, pick up	Q 100.00
27	Tasa anual por tarjeta de operaciones buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 100.00
28	Tasa anual servicio de revisión de vehículo, buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 50.00
29	Tasa anual por rodaje buses escolares	Q 200.00
30	Tasa única por inscripción buses escolares	Q 200.00
31	Tasa eventual por traspaso de línea, buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 1,000.00
32	Tasa eventual por permiso temporal de vehículo buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 25.00
33	Tasa eventual por cambio de vehículo definitivo buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 50.00
34	Tasa eventual por renovación de tarjeta de operaciones buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 50.00
35	Tasa eventual por línea nueva buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 5,000.00
36	Tasa eventual por certificaciones varias buses, microbuses, recoletores, pick up, mototaxis	Q 15.00
37	Tasa eventual por aval municipal para buses extraurbanos	Q 200.00
38	Tasa eventual por renovación de tarjeta de operaciones buses escolares	Q 80.00
39	Tasa eventual por reposición de salcomanía	Q 15.00

Artículo 11. Por Licencias a Establecimientos Abiertos al Público, en cumplimiento de lo que establece en el artículo 35, literal z), del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará de conformidad a las categorías de la A a la E, la tasa no obstante de ser anual, pero por consideración a los contribuyentes y asegurar los cobros, se les recibe de manera mensual y/o trimestral.

1	Categoría A (Grande Empresa) anual	Q 3,600.00
2	Categoría B (Mediana Empresa) anual	Q 1,200.00
3	Categoría C (SemiPequeña Empresa) anual	Q 600.00
4	Categoría D (Pequeña Empresa) anual	Q 300.00
5	Categoría E (Micro Empresa) anual	Q 120.00

CAPITULO V
TASAS POR MULTAS

Artículo 12. Por multas varias, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecerán las siguientes multas:

Descripción	Valor Original	25% Descuento	50% Descuento	75% Descuento
1 Multa de Tránsito, Art. 180	Q 100.00	Q 75.00	Q 50.00	Q 25.00
2 Multa de Tránsito, Art. 181	Q 200.00	Q 150.00	Q 100.00	Q 50.00
3 Multa de Tránsito, Art. 182	Q 300.00	Q 225.00	Q 150.00	Q 75.00
4 Multa de Tránsito, Art. 183	Q 400.00	Q 300.00	Q 200.00	Q 100.00
5 Multa de Tránsito, Art. 184	Q 500.00	Q 375.00	Q 250.00	Q 125.00
6 Multa de Tránsito, Art. 185 a)	Q 1,500.00	Q 1,125.00	Q 750.00	Q 375.00
7 Multa de Tránsito, Art. 185 b)	Q 5,000.00	Q 3,750.00	Q 2,500.00	Q 1,250.00
8 Multa de Tránsito, Art. 185 c)	Q 25,000.00	Q 18,750.00	Q 12,500.00	Q 6,250.00
9 Multa R M T S.J.S. Art. 44	Q 100.00	Q 75.00	Q 50.00	Q 25.00
10 Multa R M T S.J.S. Art. 45	Q 200.00	Q 150.00	Q 100.00	Q 50.00
11 Multa R M T S.J.S. Art. 46	Q 300.00	Q 225.00	Q 150.00	Q 75.00
12 Multa R M T S.J.S. Art. 47	Q 400.00	Q 300.00	Q 200.00	Q 100.00
13 Multa R M T S.J.S. Art. 48	Q 500.00	Q 375.00	Q 250.00	Q 125.00
14 Multa R M T S.J.S. Art. 49	Q 1,000.00	Q 750.00	Q 500.00	Q 250.00

Descripción	Valor
15 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría A	Q 50.00
16 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría B	Q 100.00
17 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría C	Q 150.00
18 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría D	Q 200.00
19 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría E	Q 400.00
20 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría F	Q 500.00
21 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría G	Q 700.00
22 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría H	Q 1,000.00
23 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría I	Q 2,000.00
24 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría J	Q 3,000.00
25 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría K	Q 4,000.00
26 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría L	Q 5,000.00
27 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría M	Q 6,000.00
28 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría N	Q 7,000.00
29 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría O	Q 8,000.00
30 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría P	Q 9,000.00
31 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría Q	Q 10,000.00
32 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría R	Q 20,000.00
33 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría S	Q 30,000.00
34 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría T	Q 40,000.00
35 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría U	Q 50,000.00
36 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría V	Q 60,000.00
37 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría W	Q 75,000.00
38 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría X	Q 90,000.00
39 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría Y	Q 100,000.00
40 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría Z	Q 150,000.00
41 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría AA	Q 200,000.00
42 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría BB	Q 300,000.00
43 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría CC	Q 400,000.00
44 Multa Código Municipal, Art. 151 Categoría DD	Q 500,000.00
45 Tasa eventual Artículo 44 (d) multa por atrasarse en el pago de mensualidades por más de dos meses: buses, microbuses, recoletores, pick up y mototaxis.	Q 100.00
46 Tasa eventual Artículo 44 (c) multa por no renovar tarjeta de operaciones en el mes indicado: buses, microbuses, recoletores, pick up y mototaxis.	Q 100.00
47 Tasa eventual Artículo 46 (a) multa por no pasar a revisión: buses, microbuses, recoletores, pick up y mototaxis.	Q 300.00
48 Multa administrativa Ciudad Quetzal	Q 100.00
49 Multas pagadas dentro de los 5 días de su emisión con 25% de descuento.	Q 75.00
50 Multa por no respetar el Reglamento Municipal Mínimo	Q 50.00
51 Multa por no respetar el Reglamento municipal máximo	Q 100.00

Artículo 13. Casos no contemplados en el presente Plan de Tasas, los casos no contemplados en el presente Plan de Tasas, o que generen controversias, serán resueltos por el Honorable Concejo Municipal, para lo que podrán contar con la asesoría de las unidades profesionales y técnicas municipales.

Artículo 14. Facultad de actualizar el valor de las tasas. La autoridad municipal evaluará en el plazo que considere pertinente si las tasas establecidas, se adecuan a las necesidades del servicio y efectuará las modificaciones pertinentes, si fuera el caso.

Artículo 15. Derogatoria. Se deroga el valor de las tasas que por su antigüedad han caído en obsolescencia y que ya no responden el costo operacional y son sujetas a la presente actualización.

Artículo 16. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS USOS CORRESPONDIENTES, FIRMAMOS Y SELLAMOS LA PRESENTE EN SEIS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO EN LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Jose Benedicto Piriz
Jose Benedicto Piriz
Secretario Municipal



Lazaro Piriz Equije
Vo.Bo. Lazaro Piriz Equije
Alcalde Municipal



EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN
JUAN SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número 74 de actas de sesiones del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el **Acta Número 68-2018**, de la sesión **Ordinaria**, celebrada el **26 de Julio** del año 2018 y que en el punto **SEGUNDO** copiado literalmente dice:

"SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de San Juan Sacatepéquez **(CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines, para lo cual emitirán sus reglamentos y ordenanzas respectivas. **(CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Tasas, Rentas, Licencias y Multas que actualmente está vigente en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, viene de años muy atrasados, lo cual indica que dichas tasas han quedado obsoletas para el funcionamiento y la prestación de los servicios en la presente fecha. **CONSIDERANDO:** Que desde administraciones municipales anteriores, se ha venido teniendo comunicación con personeros de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal del Ministerio de Finanzas Públicas, donde han manifestado que es sumamente importante que la municipalidad mejore su sistema de cobros a través de la incorporación de la herramienta informática denominada Servicios GL, dicha herramienta debe ser implementada con anuencia de la Administración Municipal para la prestación de los servicios públicos en estos meses, y para lo cual es de vital importancia contar con la actualización del plan de tasas correspondiente. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad: **ACUERDA:** Actualizar y Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, LICENCIAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA. CAPITULO I) TASAS ADMINISTRATIVAS. Artículo 1. Objeto.** El presente PLAN DE TASAS es de observancia general en el municipio y tiene por objeto regular las Tasas, Rentas, Licencias y Multas por la contraprestación de servicios que la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, presta a sus vecinos. **Artículo 2. Tasas administrativas,** por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Descripción	Valor
1	Por certificación simple	Q 20.00
2	Por certificación hasta por dos hojas	Q 20.00
3	Por certificación de constancia sobre derechos municipales	Q 10.00
4	Por certificaciones de Actualización Secretaría	Q 60.00
5	Por certificación de ubicación propiedad mínimo	Q 25.00
6	Por certificación acta de matrimonio	Q 10.00
7	Por certificación de ubicación propiedad máximo	Q 100.00
8	Por certificación de escritura	Q 50.00
9	Por certificación de nomenclatura	Q 10.00
10	Por certificación de nomenclatura Ciudad Quetzal	Q 20.00
11	Por certificaciones por inscripciones de institutos por cooperativas	Q 60.00
12	Por certificación de matrícula	Q 50.00
13	Por certificación de colindantes	Q 100.00
14	Por certificaciones notariales	Q 200.00
15	Por cada hoja adicional de certificación	Q 10.00
16	Por constancias de ingresos para becas de estudio	Q 20.00
17	Por constancias de extensión de líneas de Energía Eléctrica	Q 100.00
18	Por emisión de constancia de residencia	Q 20.00
19	Por constancia de recomendación agrícola	Q 20.00
20	Pro licencia de aprovechamiento de madera para consumo familiar	Q 50.00
21	Por licencia de tala de arboles por árbol	Q 75.00
22	Por inscripción de documentos	Q 75.00
23	Por inscripción del IUSI	Q 25.00
24	Por emisión de guía de semoviente	Q 25.00
25	Por inscripción negocio abierto al público categoría A, pago único	Q 1,200.00
26	Por inscripción negocio abierto al público categoría B, pago único	Q 400.00
27	Por inscripción negocio abierto al público categoría C, pago único	Q 300.00
28	Por inscripción negocio abierto al público categoría D, pago único	Q 200.00
29	Por inscripción negocio abierto al público categoría E, pago único	Q 100.00
30	Pago de planos y bases de cotización	Q 500.00
31	Pago de planos y bases de licitación	Q 1,000.00